

inicial de la “Ordenanza Reguladora de las Tasas por Expedición de Documentos Administrativos”, por lo que se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado y, en caso, de estimarse oportuno, se presenten reclamaciones o alegaciones contra el mismo. Si transcurrido dicho plazo no se presenta alegación o reclamación alguna, estas se entenderán aprobadas definitivamente.

Sierra de Yeguas, 8 de agosto de 2016.  
El Alcalde, José María González Gallardo.

6 3 1 5 / 1 6

VÉLEZ-MÁLAGA

*Área de Empresa y Empleo*

### **A n u n c i o**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo inicial dictaminado por la Comisión de Pleno de recursos y acción administrativa, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de agosto de 2015, el Reglamento de Funcionamiento de Vivero de Empresas de Vélez-Málaga “El Ingenio, Trapiche”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor en el plazo previsto en el artículo 65 de dicha ley.

Contra el citado acuerdo, que es definitivo en vía administrativa se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiendo, no obstante, formular cualquier otro recurso que estime procedente.

**“REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL VIVERO DE EMPRESAS DE VÉLEZ-MÁLAGA “EL INGENIO, TRAPICHE”, COFINANCIADO CON FONDOS FEDER, A TRAVÉS DE LA FUNDACIÓN INSTITUTO CAMERAL PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA EMPRESA (INCYDE), Y POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA**

### **PREÁMBULO**

El Vivero de Empresas de Vélez-Málaga “El Ingenio, Trapiche” (en adelante, Vivero) es una estructura de acogida temporal pensada para ubicar a empresas en sus primeros pasos en el mercado, acompañarlas y prestarles determinados servicios adaptados a las necesidades de cada proyecto empresarial, con el fin de que, mediante una gestión sin ánimo de lucro, se facilite el desarrollo germinal de iniciativas de interés para el municipio de Vélez-Málaga.

Constituye un espacio físico que, combinando el ofrecimiento de locales, formación, asesoramiento y prestación de diferentes servicios, trata de cubrir las necesidades básicas, fundamentalmente, de pequeñas y medianas empresas, permitiendo mejorar sus expectativas de supervivencia.

Se encuentra ubicado en la parcela C-2 del Parque Tecnológico Costa del Sol Axarquía. Dispone de una superficie construida de 2.173,00 m<sup>2</sup> en planta baja destinada a naves-nido y una planta primera, de 731,03 m<sup>2</sup>, destinada a oficinas-nido, espacios de coworking, sala de reuniones, aulas de formación, zona administrativa y zonas comunes, y cuenta con aparcamiento dentro de la referida parcela y en el exterior.

Este Vivero, cuya titularidad corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, ha sido cofinanciado con fondos FEDER en un

80%, a través de la Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa (INCYDE) y por la Excmo. Diputación Provincial de Málaga.

Resulta necesario abordar la regulación del funcionamiento y del uso de las instalaciones propias del Vivero, debiendo concretarse los usos del citado edificio, así como su adaptación al ordenamiento jurídico-público.

### **CAPÍTULO PRIMERO**

#### **Disposiciones generales**

##### **Artículo 1. Objeto**

1. El presente reglamento tiene por objeto regular la organización tanto del funcionamiento como de los usos del Vivero.

2. Tal regulación se establece en ejercicio de la potestad de autoorganización reconocida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

##### **Artículo 2. Definición**

El Vivero es un equipamiento de carácter patrimonial cuya titularidad ostenta el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, cuya función básica es servir de estructura de acogida temporal pensada para ubicar a empresas de reciente o nueva creación, acompañarlas y prestarles determinados servicios adaptados a las necesidades de cada proyecto empresarial, con el fin de que, mediante una gestión sin ánimo de lucro, se facilite el desarrollo germinal de iniciativas de interés para el municipio de Vélez-Málaga, con las condiciones que se detallan en el presente reglamento y en las correspondientes bases y convocatorias públicas para la concesión de autorizaciones de uso de espacios en el Vivero de Empresas de Vélez-Málaga “El Ingenio, Trapiche” por el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga (en adelante, bases y convocatorias).

##### **Artículo 3. Objetivos del Vivero**

Los objetivos del Vivero son, entre otros:

1. Favorecer el nacimiento y consolidación de nuevas empresas.
2. Favorecer la generación de empleo.
3. Diversificar la estructura productiva local, favoreciendo la instalación de empresas de carácter innovador.
4. Crear un medio idóneo en condiciones de precio y servicios que permita a las iniciativas empresariales desarrollar su plan de empresa para que, con un tiempo de estancia limitado, estén en situación de competir y actuar en condiciones de mercado.
5. Contribuir a la dinamización de la zona en la que se ubica.
6. Favorecer la colaboración empresarial en condiciones más beneficiosas entre las empresas ubicadas en el Vivero.

##### **Artículo 4. Delegación municipal competente y entidades colaboradoras**

1. Corresponderá a la persona titular de Delegación Municipal de Agricultura y Pesca del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga velar por el cumplimiento de lo previsto en el presente reglamento y por el correcto funcionamiento de los servicios cuya regulación contempla.

2. La Cámara de Comercio, Industria y Navegación de la Provincia de Málaga colaborará en el funcionamiento del Vivero en los términos que se recogen en el convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga y la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Málaga para la gestión del Vivero de Empresas de Vélez-Málaga “El Ingenio, Trapiche”, cofinanciado con Fondos FEDER en un 80%, a través de la Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa (INCYDE) y por la Excmo. Diputación Provincial de Málaga.

3. El Ayuntamiento de Vélez-Málaga podrá concluir convenios con cuantas entidades y organismos públicos considere de interés relevante para aportar valor sustancial a los objetivos establecidos en el artículo 3.

## CAPÍTULO SEGUNDO

**Usuarios****Artículo 5. Usuarios**

1. Se consideran usuarios del Vivero aquellas personas físicas o jurídicas que accedan al mismo para hacer un uso legítimo de sus equipamientos y/o servicios en los términos descritos en las correspondientes bases y convocatorias.

2. Los diferentes usos de los que puedan ser objeto las instalaciones del Vivero quedarán sujetos al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente y, en particular, a lo previsto por el presente reglamento a tales efectos, así como en las bases y convocatorias.

**Artículo 6. Derechos de los usuarios**

Con carácter general, las personas usuarias tienen derecho a:

- Recibir las instalaciones en buen estado de conservación y mantenimiento.
- Hacer uso de los equipamientos y materiales necesarios para el desarrollo de la actividad o servicio autorizado siguiendo los procedimientos establecidos en las correspondientes Bases y convocatorias.
- Recibir la información que precisen sobre los servicios y actividades del Vivero por parte del personal del mismo.
- Conocer las normas y las obligaciones generales de uso del Vivero, así como los criterios que regulen los usos específicos con la antelación suficiente para poder asegurar el cumplimiento de los mismos en todos sus términos.
- Confidencialidad de la información que se le solicite acerca del desarrollo de su proyecto o iniciativa empresarial.
- Cualesquiera otros que les reconozca la normativa vigente.

**Artículo 7. Deberes de los usuarios**

Serán deberes de las personas usuarias:

- Respetar la legalidad vigente, así como las normas recogidas en el presente reglamento, en las bases y convocatorias y en las condiciones particulares de las autorizaciones que se concedan.
- Hacer un uso adecuado de los equipamientos y recursos materiales del Vivero, con el cuidado necesario para el buen funcionamiento de los mismos, evitando deterioros, desperfectos y daños en los mismos o perjuicios para los derechos de los demás usuarios.
- Comunicar cualquier incidencia, anomalía o deterioro al personal del Vivero o cualquier incumplimiento del presente reglamento que se detecte.
- Identificarse mediante DNI o cualquier documento oficial en vigor ante el personal del Vivero, para poder acceder a aquellos servicios o actividades que así lo requieran.
- Mantener limpio el entorno interior y exterior, sin que puedan almacenarse en las zonas comunes materiales, productos y/o desperdicios.
- No desarrollar ninguna actividad peligrosa, insalubre, nociva o que perturbe el ambiente del edificio mediante ruidos, vibraciones, olores, temperaturas o cualesquiera otras causas que puedan afectar o producir molestias al resto de ocupantes.

**Artículo 8. Garantías de los usuarios**

1. En caso de conflicto entre los usuarios que ocupen espacios y/o utilicen los equipamientos y/o materiales del Vivero, la capacidad de decisión y arbitraje corresponderá al personal responsable del Vivero.

2. Con el objeto de garantizar los derechos de los usuarios del Vivero y optimizar los servicios que presta, se podrán realizar sugerencias y aportaciones, que se entregarán en los lugares y registros previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

## CAPÍTULO TERCERO

**Equipamientos del Vivero****Artículo 9. Equipamientos**

El Vivero cuenta con los siguientes equipamientos e instalaciones: incubadora de empresas (naves y oficinas-nido y espacios de coworking), sala de reuniones, aulas de formación, zona administrativa y zonas de servicios comunes. Su uso y ocupación requerirán de las correspondientes autorizaciones, conforme a lo previsto en el presente reglamento y en las bases y convocatoria vigentes en el momento de solicitud de las citadas autorizaciones.

**Artículo 10. Uso de los equipamientos**

1. En el uso de los equipamientos, instalaciones y materiales del edificio, los usuarios o las personas designadas en su representación, se harán responsables del uso de los mismos, el cumplimiento de afóres y todas las normas de seguridad, actuando en consecuencia en caso de emergencia y asumiendo los planes de autoprotección que deberán conocer previamente. El Ayuntamiento de Vélez-Málaga no asumirá ningún tipo de responsabilidad que derive de los incumplimientos anteriores.

2. Los usuarios de los equipamientos, instalaciones y materiales del edificio se responsabilizarán de las contingencias que se deriven de la utilización de los espacios y del desarrollo de las actividades autorizadas y, en su caso, asumirán las responsabilidades que pudieran derivarse por los daños y perjuicios causados a personas, enseres y bienes muebles e inmuebles propios o ajenos en los espacios y para las actividades autorizadas, incluidos desperfectos y robos, eximiendo expresamente al Ayuntamiento de Vélez-Málaga de toda responsabilidad. A tal efecto, los titulares de las autorizaciones de uso reguladas en el presente reglamento, deberán suscribir una póliza de responsabilidad civil con una compañía aseguradora que cubra y garantice tales eventualidades.

3. Los usuarios asumirán la responsabilidad sobre el personal que desarrolle sus actividades y servicios en los espacios autorizados, con independencia de la naturaleza jurídica de su relación, quedando eximido a este respecto el Ayuntamiento de Vélez-Málaga de toda responsabilidad.

**Artículo 11. Señalización**

La colocación de carteles, rótulos o cualquier elemento deberá contar con el previo conocimiento y autorización del personal responsable del Vivero, no estando permitido, en ningún caso, el uso de materiales que dañen las instalaciones del edificio.

En caso de su colocación sin la citada autorización, se podrá proceder a su retirada de forma inmediata, con cargo de su coste a la empresa responsable.

**Artículo 12. Infracciones en el desarrollo de actividades**

El Ayuntamiento de Vélez-Málaga no se responsabilizará de las infracciones que los organizadores de las actividades autorizadas en el edificio puedan cometer. Asimismo, no responderá de las multas y sanciones que, en su caso, se impongan.

## CAPÍTULO CUARTO

**Funcionamiento del Vivero****Artículo 13. Acceso al edificio**

1. Todas las personas que accedan al Vivero están obligadas a hacer un uso responsable de la infraestructura, instalaciones y materiales del mismo, estando obligadas al cumplimiento de las previsiones del presente reglamento y de cuantas disposiciones afecten al uso del edificio.

2. Como norma general, se prohíbe el acceso de animales al interior del edificio, salvo en aquellos casos que realicen tareas de guiado o seguridad y cualquier otra prevista por la legislación vigente.

3. El acceso a los espacios se realizará conforme a las previsiones que se establecen en el presente reglamento, con sujeción a las condiciones que, en cada caso, sean autorizadas.

4. No está permitido el acceso ni la manipulación de cuadros eléctricos, llaves de paso, sistemas de seguridad, sistemas de climatización, materiales, y en general, de cualquier elemento de la infraestructura e instalaciones salvo para las personas expresamente autorizadas.

#### Artículo 14. *Medios de comunicación*

1. Cualquier comunicación, publicidad y uso de imágenes en las que puedan aparecer referencias al Ayuntamiento de Vélez-Málaga y a las instalaciones del edificio deberá contar con la autorización expresa y previa de la delegación municipal competente.

2. Los medios de comunicación podrán tener acceso al edificio, con el previo conocimiento y permiso del personal responsable del Vivero, para dar cobertura informativa sobre actividades y servicios que en él se desarrollen u otros motivos que así lo aconsejen. Tanto en este caso, como en el de realización de grabaciones, además de los permisos preceptivos, se deberá, en todo caso:

- a) No interferir en el normal funcionamiento del edificio.
- b) No afectar al horario de apertura y cierre del edificio.
- c) No afectar a la intimidad de las personas, debiendo en su caso, contar con la autorización de la persona que vaya a ser filmada.
- d) No suponer un riesgo para la seguridad del edificio y sus elementos o de las personas.
- e) Garantizar el cumplimiento de la legislación vigente.

#### Artículo 15. *Alteración de las condiciones de acceso*

Cualquier evento que requiera alteración de las condiciones de acceso al edificio deberá contar con el previo conocimiento y autorización.

#### Artículo 16. *Horarios*

1. El Vivero se regirá por el calendario laboral que se establezca oficialmente cada año para el municipio de Vélez-Málaga.

##### 2. Horario de Oficina:

La Oficina de Administración del Vivero estará en funcionamiento los doce meses del año, en días laborables, de lunes a viernes, respetando los festivos de carácter nacional, regional o local y el periodo vacacional.

El horario de atención al público será de 9:00 a 14:00 horas. Este horario podrá ser ampliado cuando las necesidades de funcionamiento del edificio así lo requieran, quedando sujetas a las posibles variaciones que puedan ser acordadas por el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, atendiendo a razones justificadas de interés general.

3. Las empresas alojadas en el Vivero podrán acceder al mismo, fuera del citado horario, en las condiciones que se establezcan en la correspondiente autorización para el uso de las instalaciones.

4. El acceso al edificio fuera del horario de la oficina de administración del Vivero, para el uso de las zonas comunes (aulas de formación y sala de reuniones) estará sujeto a la correspondiente autorización y condiciones que en la misma se establezcan.

#### Artículo 17. *Intervención en los equipamientos, espacios y materiales*

Cualquier intervención en los equipamientos, espacios y materiales que sea precisa para el desarrollo de las actividades y servicios autorizados o para el acondicionamiento de los espacios en el edificio, deberá contar con la expresa autorización de la delegación municipal competente. Para ello, se aportará previamente una memoria de la actividad y un plan de trabajo y/o proyecto, de acuerdo con el tipo de equipamiento y espacio a ocupar.

#### Artículo 18. *Mantenimiento de las instalaciones*

1. Con el objeto de garantizar un uso eficiente del edificio, deberán mantenerse los espacios utilizados en perfecto estado, asegurando

su orden, limpieza y seguridad, no bloqueando las salidas ni realizando actividad alguna que suponga un riesgo para las personas y bienes muebles e inmuebles.

2. A tal efecto, los usuarios de los espacios autorizados se comprometerán a efectuar la limpieza adecuada al concluir las actividades, realizando todas las operaciones necesarias con objeto de dejarlos en las mismas condiciones en las que se cedió su uso.

### CAPÍTULO QUINTO

#### De la incubadora de empresas

##### Artículo 19. *Definiciones generales*

Las naves, oficinas-nido y espacios de coworking que integran el Vivero estarán destinados exclusivamente al desarrollo de una actividad empresarial de nueva o reciente creación. En el caso de las oficinas-nido y de los espacios de coworking, contarán con el mobiliario básico.

##### Artículo 20. *Servicios*

Sin perjuicio de lo previsto con carácter general en los capítulos tercero y cuarto del presente reglamento, los titulares de las autorizaciones de uso de las naves, módulos de oficina y espacios de coworking tendrán derecho a la prestación de los siguientes servicios:

A. Servicios comunes directamente vinculados al alojamiento empresarial en la incubadora de empresas:

- a. Uso de aulas de formación: Las empresas alojadas podrán disponer de este espacio para la organización de acciones formativas en los términos que se establezcan en la correspondiente autorización. La utilización de las mismas requerirá de reserva previa y estará sujeta a la disponibilidad existente.
- b. Uso de la sala de reuniones: Permitirá a las empresas alojadas en el Vivero disponer de un espacio adicional, por las horas que se establezcan en la correspondiente autorización, donde celebrar reuniones de trabajo. Su utilización requerirá de reserva previa y estará sujeta a la disponibilidad existente.
- c. Instalación eléctrica: El suministro de corriente se realiza en trifásica en las naves y en monofásica en el caso de las oficinas y espacios de coworking, dejando a elección de la empresa la potencia a contratar. La instalación eléctrica de las naves llega hasta el cuadro eléctrico. Cada empresa realizará la instalación que requiera, debiendo realizarse por un instalador autorizado y entregando copia del boletín al personal responsable del Vivero. Cada empresa asumirá el consumo propio determinado por el contador ubicado en cada nave. En el caso de las oficinas y espacios de coworking, el suministro eléctrico tendrán carácter gratuito para las empresas alojadas.
- d. Suministro de agua: Las naves cuentan con acceso a la acometida de agua y saneamiento.
- e. Se suministrará climatización de aire frío y caliente únicamente en las oficinas, espacios de coworking, sala de reuniones, aulas de formación y zona de gestión administrativa, quedando exceptuadas las naves.
- f. Mantenimiento, limpieza y conservación del centro: Se incluirá el mantenimiento y limpieza de los módulos de oficina, espacios de coworking, sala de reuniones, zonas comunes, aulas de formación, aseos, recepción, áreas de paso y zona administrativa.
- g. Cada empresa alojada en el Vivero es libre de contratar acceso a internet y telefonía según sus necesidades.

B. Servicios especializados: Las empresas alojadas en el Vivero tendrán acceso a servicios de asesoramiento y formación, a través de los departamentos específicos del Ayuntamiento de Vélez-Málaga y organismos con los que este convenio, en su caso.

Artículo 21. *Condiciones de uso*

1. Los usuarios utilizarán los módulos de oficina, espacios de coworking y las naves de acuerdo con las condiciones establecidas en las correspondientes bases y convocatorias, así como en las correspondientes autorizaciones que se otorguen.

2. Queda expresamente prohibido a los usuarios autorizados para el uso de módulos de oficina, espacios de coworking o naves, ceder a terceros parte del uso de dichos espacios.

3. Las empresas alojadas en la incubadora no podrán alterar ni introducir en el espacio de uso elementos distintos a los determinados en la autorización.

4. No obstante lo anterior, podrá ser autorizada la introducción de elementos no incluidos en la autorización de uso de los espacios, siempre y cuando sean acordes con las características del módulo y del mobiliario incluido en el mismo, en su caso.

5. Las empresas alojadas en las instalaciones de la incubadora de empresas y su personal observarán la debida diligencia en el uso de las instalaciones y mobiliario del módulo correspondiente, debiendo mantener este en buen estado de conservación y funcionamiento.

6. Serán de cuenta de la empresa alojada los gastos individualizados correspondientes al desarrollo de su actividad, incluidos los tributos que graven el inicio y desarrollo de su actividad, así como los gastos de cualquier otra índole que les pudiera corresponder.

7. El personal responsable del Vivero se reserva la facultad de inspeccionar, previo aviso a las empresas alojadas, el espacio correspondiente a los módulos de oficina, espacios de coworking y naves para comprobar el estado de conservación de los mismos y ordenar las reparaciones que se consideren necesarias para mantener dicho espacio en buen estado de conservación. En todo caso, por razones de seguridad y emergencia, se podrá acceder al interior de los módulos sin previo aviso a los usuarios.

8. Es obligación de las empresas alojadas comunicar al personal responsable del Vivero cualquier avería o deficiencia que se produzca en las instalaciones de los módulos.

Artículo 22. *Modificaciones y reformas en las instalaciones*

No se podrán realizar modificaciones, reformas ni acondicionamiento dentro de las oficinas-nido, espacios de coworking ni naves sin la previa autorización expresa de la delegación municipal competente. En el supuesto de ser autorizados, el coste de los mismos será, en todo caso, por cuenta de la empresa alojada, debiendo a la finalización del periodo de duración de la concesión, reponerse los elementos alterados conforme a lo que se establezca en la autorización concedida.

Artículo 23. *Uso de la sala de reuniones y aulas de formación*

1. Podrán acceder al uso temporal de estos espacios las personas físicas o jurídicas alojadas en el Vivero, que lo soliciten en la forma prevista en las correspondientes bases y convocatorias, así como la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de la Provincia de Málaga.

La delegación municipal responsable de la gestión del Vivero podrá autorizar el desarrollo de cualquier acción formativa en las aulas del Vivero, siempre que estén orientadas a la creación y/o consolidación de empresas.

2. La autorización para la utilización de la sala de reuniones y aulas de formación deberá ser debidamente solicitada previamente, indicándose el número de personas, la hora de comienzo y la de finalización. La preferencia se establecerá en función del orden de solicitud y estará supeditada, en todo caso, a su disponibilidad.

3. La autorización para el uso del espacio solicitado así como, en su caso, materiales y recursos del edificio, establecerá el espacio, fechas y horario asignados, aforo máximo de los espacios autorizados, así como las normas singulares y generales de uso que se estimen oportunas en función de las actividades a desarrollar en los citados espacios, y habrá de comunicarse al solicitante con carácter previo a su uso.

4. Asimismo, los solicitantes que hayan obtenido la referida autorización deberán aceptar expresamente las condiciones establecidas en la autorización concedida, siendo condición previa y necesaria para el uso del espacio.

Artículo 24. *De las responsabilidades de los titulares de las autorizaciones de uso*

Los titulares de las autorizaciones de uso de la sala de reuniones y aulas de formación quedarán, en todo caso, sujetos a las siguientes responsabilidades:

- a. Asumir la responsabilidad sobre el personal que desarrolle sus actividades y servicios en los espacios autorizados con independencia de la naturaleza jurídica de su relación, quedando eximido a este respecto el Ayuntamiento de Vélez-Málaga de toda responsabilidad.
- b. Comunicar por escrito el nombre y DNI de las personas responsables de las actividades, así como cualquier cambio que pueda producirse durante el desarrollo de la actividad. Las personas designadas como responsables de las actividades velarán por el cumplimiento de las normas reguladoras del uso de los espacios autorizados, las condiciones generales y singulares de uso que se hayan establecido en la autorización, con especial atención al cumplimiento del aforo máximo de los espacios y de las normas de seguridad. Las contingencias derivadas del incumplimiento de tales obligaciones, así como de la superación del límite en la capacidad de uso, serán responsabilidad exclusiva del usuario autorizado.
- c. Mantener los espacios utilizados en perfecto estado asegurando su orden, limpieza y seguridad, no bloqueando las salidas ni realizando actividad alguna que suponga un riesgo para las personas y bienes muebles e inmuebles. Deberán efectuar, a tal efecto, la limpieza adecuada al concluir las actividades realizando todas las operaciones necesarias con objeto de dejar el espacio autorizado en las mismas condiciones en las que se cedió su uso.
- d. Asumir las reparaciones o incluso la sustitución de los elementos que se deterioren de forma negligente o voluntaria por el uso de la infraestructura y los materiales del edificio, reservándose el Ayuntamiento de Vélez-Málaga las acciones legales que considere oportunas.

Artículo 25. *Custodia de llaves*

Por razones de seguridad y para su utilidad en casos de emergencia, el personal responsable del Vivero mantendrá, para su custodia y a los efectos previstos en el presente reglamento, copia de las llaves de las cerraduras de todos los espacios cedidos a las empresas alojadas, sin que estas puedan, en ningún caso, alterar las cerraduras de los mismos.

CAPÍTULO SEXTO

**Infracciones y sanciones**

Artículo 26. *Infracciones*

1. Las infracciones del presente reglamento se clasifican en leves, graves y muy graves.
2. Serán leves las siguientes infracciones:
  - a. El incumplimiento de requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el presente reglamento siempre que no estén tipificados como infracción grave o muy grave.
3. Serán graves las siguientes infracciones:
  - a. El impedimento del uso de los equipamientos y materiales por otros usuarios con derecho a su utilización, así como el impedimento o la obstrucción grave del normal funcionamiento del Vivero, sus equipamientos y/o sus servicios.

- b. Hacer un uso indebido del mobiliario, espacios y servicio del Vivero o perturbar las actividades del mismo.
- c. La introducción en los espacios autorizados de elementos no comprendidos en la autorización concedida.
- d. No facilitar las labores de seguimiento y control.
- e. La utilización de los espacios y servicios incluidos en la autorización para fines distintos de los que fueron autorizados.
- f. El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización concedida.
- g. La reincidencia de infracciones leves, entendiéndose por reincidencia la comisión en el plazo de un año de más de una infracción leve.

4. Serán muy graves las siguientes infracciones:

- a. Los actos de deterioro grave de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos del Vivero.
- b. Carecer de la preceptiva autorización para el uso de los espacios.
- c. Falsear u ocultar datos en relación con el desarrollo de la actividad empresarial alojada y el uso de los espacios y servicios del Vivero.
- d. La sustracción de bienes propiedad del Ayuntamiento de Vélez-Málaga ubicados en el Vivero, así como del personal que presta sus servicios en el mismo o de otros usuarios.
- e. La realización de actividades que pongan en peligro a personas o bienes.
- f. La coacción o amenaza a otros usuarios o al personal que presta sus servicios en el Vivero.
- g. El incumplimiento de la obligación de disponer de las autorizaciones y licencias requeridas para el ejercicio de la actividad.
- h. La reincidencia de infracciones graves, entendiéndose por reincidencia la comisión en el plazo de un año de más de una infracción grave.

5. El plazo de prescripción de las infracciones previstas en este capítulo será el establecido en el artículo 132 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

*Artículo 27. Tipo de sanciones*

- 1. Las infracciones leves podrán ser sancionadas con apercibimiento o multa de hasta 750 euros.
- 2. Las infracciones graves podrán ser sancionadas con multa de 751 a 1.500 euros.
- 3. Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas con multa de 1.501 a 3.000 euros.

*Artículo 28. Sanciones muy graves*

- 1. Además de las sanciones previstas en el artículo anterior, en el caso de infracciones muy graves se podrá acordar la revocación de la autorización municipal.
- 2. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del infractor de reparar y, en su caso, indemnizar los daños y perjuicios que hubiera ocasionado.

*Artículo 29. Graduación de las sanciones*

En la graduación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. El importe de los daños causados.
- b. La naturaleza de los perjuicios causados.
- c. El grado de intencionalidad de la persona infractora o reincidencia.
- d. La reincidencia cuando no haya sido tenido en cuenta para tipificar la infracción.

- e. El plazo de tiempo durante el que se haya cometido la infracción.
- f. El número de personas afectadas.

*Artículo 30. Tramitación de las sanciones*

1. La imposición de sanciones a los infractores exigirá la apertura y tramitación de procedimiento sancionador con arreglo al Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, y al Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

2. La instrucción de los procedimientos sancionadores corresponderá a la delegación municipal responsable de la gestión del Vivero.

*Artículo 31. Prescripción de las sanciones*

El plazo de prescripción de las sanciones previstas en este capítulo será el establecido en el artículo 132 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común”.

Vélez-Málaga, 19 de julio de 2016

La Concejala Delegada de Empresa y Empleo, firmado: María José Roberto Serrano.

6 0 8 1 / 1 6

VÉLEZ-MÁLAGA

**Anuncio licitación contrato de obras**

1. *Entidad adjudicadora*

Datos generales:

Organismo: Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación Administrativa y Patrimonio.

Número de expediente: EXP.O.01.16.

Obtención de documentación e información

Información: Área de Contratación Administrativa y Patrimonio. Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, plaza de las Carmelitas, 12, Vélez-Málaga.

Documentación: <https://contraciondelestado.es/>

Teléfonos: 952 559 169 / 952 559 194.

Fax: 952 559 105.

Correo electrónico: [contratacion@velezmalaga.es](mailto:contratacion@velezmalaga.es)

Dirección de internet del perfil del contratante:

<https://contraciondelestado.es/>

Fecha límite de obtención de documentación e información:

El acceso a los pliegos o a cualquier otra documentación complementaria tendrá lugar conforme dispone el artículo 158 del TRLCSP.

El plazo establecido se reducirá a la mitad si la tramitación es urgente, salvo que estemos ante un procedimiento sujeto a regulación armonizada.

La solicitud por los licitadores de información adicional sobre los pliegos y/o sobre la documentación complementaria deberá realizarse dentro de la primera mitad del plazo fijado para la presentación de proposiciones, y esta deberá facilitarse, en todo caso, al menos, seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas (artículo 158.2 TRLCSP).

2. *Objeto del contrato*

Tipo de contrato: Obras.

Ejecución de las obras de reforma y adaptación de la antigua estación ferroviaria de Vélez-Málaga para estación de autobuses.